



Auto interlocutorio	V-120
Radicado	05266 40 03 002 2021 00083 00
Proceso	Ejecutivo – Mínima cuantía.
Demandante (s)	Cooperativa Financiera de Antioquia - CFA
Demandado (s)	Yuly Andrea Franco Cárdenas
Tema y subtemas	Inadmite demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demanda de la referencia y previo a librar el mandamiento de pago solicitado, se observa la necesidad de subsanar los siguientes defectos:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto Presidencial 806 de 2020, deberá informarse bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada y allegará las evidencias correspondientes.
- 2.- Deberá el apoderado de la parte demandante acreditar su calidad de abogado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del C.G.P.
- 3.- Deberá señalarse en el escrito de la demanda la dirección física y electrónica del representante legal de la parte demandante, lo anterior de conformidad con el numeral 10° del art. 82 del C. G. P.
- 4.- Deberá señalarse en el escrito de la demanda el domicilio del representante legal de la parte demandante, lo anterior de conformidad con el numeral 2° del art. 82 del C. G. P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

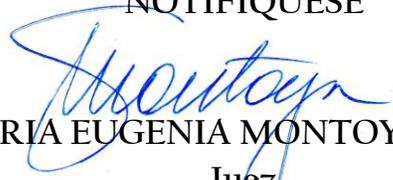
Primero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, Se inadmite la demanda de la referencia.

Segundo: Se concede el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte considerativa de la presente providencia, so pena de rechazo.

Se recomienda a las partes -para un mayor control del expediente digital-, y principalmente para la seguridad y verificación del registro de los memoriales en el Sistema Judicial Siglo XXI, que todos los escritos con destino al proceso, se

radiquen a través del correo electrónico del Centro de Servicios Administrativo memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

L.L.